

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Peetas.	FUERA DE CORDOBA	Peetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suito, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Órdago civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Septiembre)  
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Figueras y Torres, Vizconde de Irueste, Diputado á Cortes y actual Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Diputado á Cortes y actual Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Cecilio Gurrea y Zaratigui, en la vacante producida por fallecimiento de D. Alejandro Shee y Saavedra.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. José Ignacio de Echavarría, Marqués de Fuentesiel, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Sánchez Bregua.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, en la vacante producida por fallecimiento de don Francisco de Borja Téllez Girón Fernández de Velasco, Duque de Uoeda.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.  
 ("Gaceta," del día 12.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 780.000 pesetas al capítulo 7.º, "Servicios administrativos," art. 2.º, "Acuartelamiento, alumbrado y combustible," de la Sección 4.ª, "Ministerio de la Guerra," del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico de 1897 á 98.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con el exeso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la Deuda flotante de Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Juan Navarro Reverter*.  
 ("Gaceta," del día 11.)

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de Su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Córdoba, de segunda clase, á D. José Llovet Ramírez, que sirve el de Motril, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1897.—*Tejada*.  
 Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.  
 ("Gaceta," del día 12.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

El Tribunal de oposiciones á Esuelas elementales de niñas, de 2.000 ó más pesetas, se reúne el día 4 de Octubre, á las nueve de la mañana, en el local acostumbrado, para dar comienzo al ejercicio oral.

Lo que se anuncia para general conocimiento, debiendo insertarse este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias sin nuevo aviso.  
 Madrid 9 de Septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, *Ramón Larroca*.  
 ("Gaceta," del día 10.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

(CONCLUSION)

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el artículo 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
Pontevedra	Covelo	Maestro	625	"	"	"
Idem	Cela	idem	625	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas</i>						
Orense	Ríos	Maestra	625	"	"	"
Pontevedra	Pontevedra	Auxiliar párvulos	625	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas incompletas de niños</i>						
Orense	Cortegada	Maestro	350	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas de ambos sexos</i>						
Coruña	Lema	Maestro ó Maestra	250	"	"	"
Idem	Breus	idem	250	"	"	"
Idem	Dejo	idem	250	"	"	"
Idem	Insua	idem	250	"	"	"
Idem	Senra	idem	250	"	"	"
Idem	Allo	idem	250	"	"	"
Lugo	Villacampa y Frejulife	idem	275	"	"	"
Idem	Escairás	idem	250	"	"	"
Orense	Lamela	idem	275	"	"	"
Idem	Bóveda	idem	275	"	"	"
Idem	Louredo	idem	275	"	"	"
Idem	Bentraces	idem	265	"	"	"
Idem	Abeleda	idem	250	"	"	"
Idem	Carpazás	idem	250	"	"	"
Idem	Vences	idem	250	"	"	"
Idem	Berrande	idem	250	"	"	"
Idem	Fomelos de Filloás	idem	250	"	"	"
Idem	Rubiás	idem	250	"	"	"
Pontevedra	Piñeiro	idem	350	"	"	"
Idem	Leiro	idem	350	"	"	"
Idem	Curro	idem	350	"	"	"
Idem	Valongo	idem	250	"	"	"
Idem	Longares	idem	250	"	"	"
Idem	Siete-Coros	idem	250	"	"	"
<i>Plazas en Escuelas de temporada</i>						
Lugo	Paradabella	"	200	"	"	"
Orense	San Mauro	"	125	"	"	"
Idem	Lono	"	125	"	"	"

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid."

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provisión de Escuelas.

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

(“Gaceta,” del día 5.)

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2933

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en orden fecha 4 del actual, dá conocimiento á la Delegación de Hacienda de la provincia de la Real orden de 17 de Agosto último, en que se confirma el fallo de dicha Delegación, que declaró responsable á los concejales del Ayuntamiento de

Baena al pago de 26.520 pesetas 75 céntimos, por débitos de consumos del ejercicio de 1896-97.

Lo que en cumplimiento al art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, se notifica por el presente, además de hacerlo de oficio transcribiendo la real disposición íntegra, para conocimiento de los interesados y para que la Alcaldía cumpla lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 10 de Septiembre de 1897.  
—Eduardo Sol.

Número 2934

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en orden fecha 4 del actual, dá conocimiento á la Delegación de Hacienda de la provincia, de la Real orden de 17 de Agosto último, en que se confirma el fallo de dicha Delegación, que declaró responsables á los Concejales del Ayuntamiento de Encomas Reales, al pago de 5.815 pesetas, por débitos de consumos del ejercicio de 1895 á 96.

Lo que en cumplimiento al art. 61

del reglamento de 15 de Abril de 1890, se notifica por el presente, además de hacerlo de oficio, transcribiendo la Real disposición íntegra, para conocimiento de los interesados y para que la Alcaldía cumpla lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 10 de Septiembre de 1897.  
—Eduardo Sol.

## AYUNTAMIENTOS

## MONTORO

Núm. 2909

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Agosto de 1897.

Sesión del 2, supletoria de la ordinaria de 31 de Julio

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.  
Leida el acta de la ordinaria anterior y la de la extraordinaria del 28 de Julio último, fué aprobada la primera y ratificada la segunda.

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Junio anterior.

Idem otra de 114 pesetas 27 céntimos, del material invertido en la administración del impuesto en dicho mes.

Aceptar el valor de ciento diez pesetas, dado por los peritos a la parcela de terreno necesaria expropiar para la ampliación del cementerio, ordenando su abono y los honorarios del perito nombrado por la Corporación.

Que en vista de haberse celebrado sin efecto por falta de licitadores la subasta para contratar las obras de ampliación del cementerio se anuncie nueva licitación por el mismo tipo y pliego de condiciones obrantes en el expediente, pero relevando a los postores del previo depósito.

Conceder a Lorenzo Cañas Escribano la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Agosto y Septiembre, para costear nodriza que lacte a su hija de corta de edad.

Dividir en seis secciones los contribuyentes vecinos para sortear entre ellos los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal administrativa, encargando al señor Presidente la formación de las correspondientes listas.

## Sesión del día 7

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.  
Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 16 pesetas 12 céntimos, valor de materiales adquiridos en Julio anterior, para el arreglo de los empedrados y alcobas de las calles de la población.

Quedar enterado de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, participando que el señor Delegado, por decreto de 23 de Julio último, había resuelto relevar a esta Corporación del pago de 3.460 pesetas 50 céntimos, que importaban las cédu las personales devueltas del ejercicio 1896 á 97, por el solo hecho de no haberse rendido á su debido tiempo la cuenta de las mismas.

Encargar al Ingeniero de minas don Lucas Mallada el estudio y proyecto de las obras para ampliar el abastecimiento de aguas á la ciudad.

Autorizar al señor Presidente para renovar la pignoración de los títulos amortizables, y que se forme un presu-

puesto extraordinario, cuyo ingreso sea el producto de la pignoración de dichos títulos, aplicándolo todo á la ejecución de citadas obras.

Enagenar en subasta pública los efectos inútiles existentes en los almacenes del Municipio.

## Sesión extraordinaria del día 12

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Asistió el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, y se dictaron reglas para distribuir entre estos los braceros que demanden trabajo.

## Sesión ordinaria del día 14

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del 12, fué aprobada la primera y ratificada la segunda, acordándose:

Aprobar dos cuentas del jefe de la carcel de este partido, por socorros suministrados á presos pobres y gastos menores del establecimiento en el mes de Julio último.

Idem las listas de contribuyentes formadas por el señor Alcalde para el sorteo de vocales asociados y que se pongan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días.

Aceptar el presupuesto extraordinario formado por la respectiva comisión, y que se exponga al público por el término legal.

Quedar enterado de la cuota que ha correspondido á este Municipio para gastos provinciales, según el repartimiento rectificado.

Que se adquieran por subasta mil setecientos kilogramos de garbanzos para abastecer el Hospital de Jesús Nazareno.

## Sesión del día 21

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de trescientas diez y ocho pesetas treinta y ocho céntimos por jornales y materiales invertidos en reparar los desperfectos de las casas paneras del Pósito.

Idem del apoderado en Córdoba de las operaciones realizadas con fondos municipales en el trimestre venido en treinta de Junio próximo pasado.

Idem del mismo por las verificadas con fondos del Hospital de Jesús Nazareno en dicho trimestre.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de Enero á Junio últimos, ambos inclusive, y se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos del artículo ciento nueve de la ley orgánica.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Diego Madueño Pulido, de las obras necesarias para ampliar el cementerio, en cantidad de dos mil novecientas noventa y tres pesetas.

Que se expongan al público por quince días las listas de las familias pobres residentes en las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, que tienen derecho á asistencia médica gratuita.

Autorizar á Roque Cerezo Hidalgo,

para que establezca una mesa en la aldea de Cardena, con destino á la venta de carnes.

Que dentro del próximo mes de Septiembre se ingrese en las arcas del Tesoro el importe del cupo de consumos del actual trimestre.

Señalar las ocho de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

## Sesión extraordinaria del día 27

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Verificar el sorteo de los vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio, dando el resultado siguiente:

## Sección 1.ª

D. Francisco Manuel Alanzabe Tribiño  
Francisco Serrano López.

## Sección 2.ª

D. Bartolomé Leal Parras  
Eduardo Cobo Anguita.

## Sección 3.ª

D. Juan Antonio Barbado Rodríguez  
Manuel Benitez Medina  
Martín Molina Fimia.

## Sección 4.ª

D. Rafael Canales Medina  
Juan Arellano Abril  
Antonio Navarro Madrid  
Cesáreo Verdejo Mónico.

## Sección 5.ª

D. Bartolomé Díaz Hilario  
Francisco Romero Ramirez  
Bartolomé González Zafra  
Francisco Calleja Moya.

## Sección 6.ª

D. Pedro Martín Criado  
Juan José Criado Hoyo  
Manuel Vacas Madueño.

## Sesión ordinaria del día 28

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del veinte y siete, fué aprobada la primera y ratificada la segunda.

Conceder á Isabel María Perales García la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Agosto y Septiembre, y á María Jesús Madueño Madrid igual pensión en los de Agosto, Septiembre y Octubre, para que costeen nodrizas que lacten á sus respectivas hijas.

Aprobar las ordenanzas municipales y remitir dos ejemplares al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo setenta y seis de la vigente ley orgánica.

## PÓSITO

## Sesión del día 2

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que todas las fincas rústicas y urbanas que garanticen préstamos del Pósito, excepción hecha de las tierras calmas, se aseguren contra incendios por cuenta de sus propietarios, y que para asegurar intereses de capitales prestados en uno ó más años, se constituya hipoteca sobre cada finca en cantidad del cincuenta por ciento del capital de que responda.

Conceder á don Gabriel Muela López el préstamo de setecientas cincuenta pesetas, con fianza hipotecaria sobre un olivar en la sierra de este término, pago del Mosquil, Umbría del Herrambal.

## Sesión del día 7

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se lleve á efecto el acuerdo de diez y siete de Julio anterior, mandado suspender por otro del veinte y cuatro, y se formalice el préstamo de cuatrocientas pesetas, concedido á María Lucía Pavón, en virtud á haberse solicitado la cancelación de una hipoteca con que estaba gravada la finca ofrecida en garantía, y considerar prescritos los efectos de un embargo hecho en Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Conceder á doña María Josefa Zafra Martínez, el préstamo de quinientas pesetas, con garantía de un olivar, pago de Santa Brígida, llamado del Puntal, en la sierra de este término.

Idem á don Bartolomé González Zafra, otro préstamo de mil pesetas, garantizándole con casa calle Duque de la Victoria número diez y seis, de esta población.

## Sesión del día 14

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Manuel García Conde, mayor, el préstamo de mil pesetas, con garantía hipotecaria sobre un olivar en la Loma del Rayo, una casa calle General Castaños número cuarenta y otra suerte de olivar conocida por Copilla, pago del Madroñal.

Idem á don Timoteo Rodrigo Criado, otro de mil pesetas, que garantiza con una porción denominado el Bayón, de este término.

Idem á Ildefonso Delgado Aguilera, otro de mil pesetas, garantizado también con porción de olivar del Bayón.

## Sesión del día 21

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Modificar su resolución de dos de dicho mes reduciendo al importe de tres años los intereses que se aseguren para responder de los que se devenguen hasta realizar los capitales prestados.

Conceder á don Martín Vega-Leal y Cerro, otro préstamo de mil pesetas, que asegura con finca de olivar en el pago de la Nava, conocida por la de las Animas.

Idem otro á doña María Josefa Notario Rodríguez, de mil pesetas, que ofrece asegurar con un olivar en el pago del Risquillo, sitio Cañada del Rojo, y otro en el pago de la Torreilla, sitio Boca de los Zahardones y Cañada de la Porra.

## Sesión del día 28

## Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á María Antonia Canales Canalejo, el préstamo de mil pesetas, con hipoteca sobre una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Torrecilla, sitio Barranco de los Pastores.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de cuatro del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo ciento nueve de la vigente ley municipal.

Montoro seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando Caffete.

**JUZGADOS**

MADRID

(DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD)

Núm. 2939

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día tres del actual, dictada en los autos ejecutivos que ante el mismo penden á instancia de don Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, contra doña María Soledad Marín y Ramonet, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la nuda propiedad de una huerta llamada de San Gerónimo, sita en el alcor de la sierra, término de Córdoba, la cual linda por sus cuatro puntos cardinales con la dehesa denominada "Laderas bajas de San Gerónimo."

Oya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de primera instancia de la ciudad de Córdoba, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día nueve de Octubre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesetas porque la finca sale á pública licitación esta segunda vez, habiéndose rebajado el veinte y cinco por ciento de la cantidad porque se intentó la primera subasta; que en la Escribanía del infrascripto están de manifiesto los títulos de propiedad para que los puedan examinar sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que lo único que se vende es la nuda propiedad de la finca descrita, pues el usufructo de ella pertenece al padre de la señora ejecutada.

Madrid seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, por mi compañero señor Moreno, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Albén.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 2926

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	2 años	Raquitismo.
Santa Marina	Hembra	Soltera	20 meses	Gastroenteritis.
Idem	Varón	Casado	52 años	Cáncer.
San Francisco	Hembra	Soltera	7 meses	Bronquitis capilar.
Santa Marina	Idem	Idem	3 días	Falta de desarrollo.
Catedral	Idem	Viuda	77 años	Diarrea senil.
Idem	Varón	Casado	45	Enteritis crónica.
San Miguel	Idem	Soltero	6	Fiebre infecciosa.
Salvador	Idem	Idem	32	Tuberculosis.

DIA 8 DE SEPTIEMBRE

San Pedro	Hembra	Viuda	80 años	Apoplejía.
Catedral	Idem	Idem	90	Lesión orgánica del corazón.

DIA 9 DE SEPTIEMBRE

Catedral	Varón	Viudo	43 años	Hemotitis.
Idem	Idem	Soltero	15 días	Noma.
Santa Marina	Hembra	Soltera	3 y 1/2 a.	Bronquitis.
Alcolea	Idem	Idem	6 meses	Atrepsia.
San Lorenzo	Idem	Idem	3 años	Tabes mesentérica.

Córdoba 9 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José M.º Molina.

**AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE HINOJOSA.**

Número 2928

**EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS**

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 6 de Septiembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestres de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
953	331 65	Doña Isabel Carrillo Fernández.—Una casa en la calle Omedo, número 4.....	1.450
567	62 95	Herederos de don Antonio Molero Márquez.—Otra casa en la calle de Santa Ana, número 1.....	6.50
60	115 60	Don Andrés Murillo Velarde.—Trece fanegas de tierra al sitio de la Barandona.....	4.860

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales, el día 21 del actual, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Hinojosa á 6 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

**Agencia ejecutiva de Consumos DE CORDOBA**

Número 2935

**EDICTO.**

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó, con fecha once del actual, la siguiente providencia:

"Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre de este ejercicio los contribuyentes por consumos que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original á la Administración del impuesto, la cual lo hará á su vez al Agente ejecutivo, con los recibos talonarios, á los efectos procedentes. Así lo mandó y firma con el sello de esta Tesorería, en Córdoba á 11 de Septiembre de 1897. El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.—Hay un sello de la Tesorería de Hacienda de Córdoba."

Y en cumplimiento del artículo 14, párrafo 5.º de la instrucción de procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 11 de Septiembre de 1897. El Agente ejecutivo, Carlos Sanjurjo García.

**Sección de anuncios**

**PÓSITOS**

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**LA MATRÍCULA**

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA